

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.

Redacción original:

Artículo Trigésimo Cuarto.- El cargo de Director vaca:

- a. Por muerte
- b. Por renuncia o remoción
- c. Por enfermedad que lo inhabilite para desempeñar sus funciones de modo permanente.
- d. En todos los casos de imposibilidad previstos por el artículo ciento sesenta y uno de la Ley General de Sociedades.

Propuesta de modificación:

Artículo Trigésimo Cuarto.- El cargo de Director vaca:

- a. Por muerte
- b. Por renuncia o remoción
- c. Por enfermedad que lo inhabilite para desempeñar sus funciones de modo permanente.
- d. En todos los casos de imposibilidad previstos por el artículo ciento sesenta y uno de la Ley General de Sociedades.

En caso de que se produjera la vacancia de uno o más directores, el Directorio elegirá a los reemplazantes para completar su número, cuya designación deberá ser ratificada por la Junta General de Accionistas.